



REGLAMENTO INTERNO  
2019  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE





## **DEL PROPÓSITO**

**Art. 1** El objeto del presente reglamento es establecer las normas de convivencia y procedimientos académicos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Privada del Este.

## **DEL ALCANCE**

**Art. 2** Este reglamento se aplica a toda la comunidad académica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Privada del Este.

## **Capítulo I Fundamentos**

### **Misión, Visión y Valores**

#### **Misión**

**Art. 3** Formar profesionales médicos capacitados para el manejo científico, técnico y humanista de la salud, comprometidos con valores éticos, responsabilidad social y voluntad permanente de superación, a través de la docencia, la investigación, la extensión y el servicio a la comunidad.

#### **Visión**

**Art. 4** Ser una carrera de óptima gestión, vinculada a sus pares nacionales e internacionales, con fuerte impacto social positivo, docentes actualizados y graduados con una conciencia humanista de la salud, reconocidos por su solvencia científica y elevada destreza técnica.

#### **Valores**

**Art. 5** La Facultad de Ciencias Médicas para el cumplimiento de su Misión y alcanzar su Visión adopta los siguientes valores:

Honestidad

Responsabilidad

Respeto a la Vida

Respeto al Medioambiente

Humanismo

#### **Política Académica**

**Art. 6** La política académica de la Facultad de Ciencias Médicas se funda en los principios de innovación académica y calidad en la gestión. El enfoque pedagógico es cognitivista centrado en el desarrollo de la inteligencia a través del ejercicio cognitivo de la memoria, la interpretación, el pensamiento y la percepción, para realizar el procesamiento de la información recogida en la experiencia.

**Art. 7** Asimismo, el enfoque pedagógico asumido por la Facultad de Ciencias Médicas se relaciona con los aportes desarrollados desde la psicología social y evolutiva, en los cuales se ubica como central lo cognitivo en los procesos educativos. Lo cognitivo se robustece con la idea del aprendizaje significativo que desarrolla procesos con la información nueva



para que constituya junto con los elementos preexistentes otras posibilidades de cognición y acción.

**Art. 8** El soporte al enfoque pedagógico asumido se considera desde la experiencia (en sentido fenomenológico). Desde esta perspectiva, se sostiene que la formación de los estudiantes no solo debe ser concebida en el ejercicio de la memoria, sino que también se abre paso en los procesos educativos y su relación con los aprendizajes asumidos desde el accionar en la simulación y en la práctica. Se asume así una formación donde la experiencia permite leer, interpretar, comprender o simplemente estudiar los escenarios en los cuales se desenvuelven y se plantean los problemas de aprendizaje.

**Art. 9** La Facultad se compromete con los siguientes criterios:

- Proceso de enseñanza-aprendizaje centrado en el estudiante.
- Respeto a las condiciones particulares para el aprendizaje: cultura, desarrollo cognitivo del estudiante, ambiente y factores sociales particulares.
- Innovación pedagógica entendida como mejora continua de las prácticas de enseñanza en el marco de la revolución digital y tecnológica.
- Capacidades, actitudes y pasión por la investigación, la creatividad, la excelencia, la calidad y la crítica de los diversos fenómenos y procesos disciplinares, profesionales, sociales y técnicos, con las herramientas y estrategias de las ciencias y las disciplinas académicas.
- Formación integral no sólo desde los aspectos académicos, sino sobre todo un proceso formativo que tenga en cuenta a la persona, desde una perspectiva humanista y afectiva.
- Respeto al código de ética y a la política de inclusión que en el ámbito académico se traducen en los mecanismos de adecuación y ajuste curricular.

### **Política de Inclusión**

**Art. 10** La política de Inclusión de la Facultad de Ciencias Médicas establece que la misma es una unidad académica que entiende las diferencias como un aporte enriquecedor al proceso de aprendizaje, en el marco del respeto y el ejercicio pleno de derechos.

**Art. 11** La Facultad se compromete con los siguientes criterios:

- El respeto a todas las culturas, manifestaciones y expresiones sean estas ideológicas o religiosas, atendiendo el carácter multicultural de los estudiantes y de sus familias, muchas de ellas extranjeras.
- La superación de los prejuicios derivados de las diferencias, construyendo un ambiente formativo positivo en la diversidad.
- La eliminación de barreras, no sólo físicas sino también actitudinales.
- La creación de espacios de aprendizaje inclusivos que permitan a todos el desarrollo pleno de sus potencialidades.



## Código de Ética

**Art. 12** La Facultad de Ciencias Médicas declara en sus Principios los siguientes valores que orientan la acción institucional:

### - **Honestidad**

- Se conduce con rectitud y honradez en sus acciones como persona y en su compromiso como estudiante.
- Habla con la verdad y no emite juicios falsos y tendenciosos en las discusiones que mantiene y en las denuncias que realiza.
- Cuida diligentemente sus bienes, los bienes de los demás y los institucionales, denunciando cualquier apropiación indebida.
- Denuncia situaciones de fraude académico con responsabilidad y evita ser parte de las mismas.
- Evita las murmuraciones y engaños hacia los demás.
- Mantiene sus puntos de vista u opiniones, aunque estos sean distintos a los del profesor, haciéndolo de forma razonable y respetuosa.
- Reconoce sus equivocaciones y realiza acciones de enmienda en caso de que las mismas afecten a otras personas o instituciones.

### - **Responsabilidad**

- Cumple con sus deberes como estudiante expresados en las normativas institucionales y respeta los derechos de los demás miembros de la comunidad.
- Asiste con puntualidad a las prácticas hospitalarias y las sesiones de clase.
- Persevera en el estudio y la investigación, buscando el conocimiento y el desarrollo de habilidades para acciones de bien.

### - **Respeto a la Vida**

- Sus acciones demuestran respeto a la integridad física de las personas.
- Sus acciones y sus palabras demuestran respeto a la dignidad de las personas.
- Evita realizar acciones o emitir opiniones de discriminación o que denigren la condición particular de las personas de su entorno.
- En el relacionamiento con los pacientes su trato se expresa de forma amable, cuidando la intimidad de su paciente.
- Se dirige a sus compañeros, a los docentes, instructores, personal administrativo, de apoyo y servicio; así como a pacientes y familiares de los mismos con palabras amables y en un tono respetuoso.

### - **Respeto al Medioambiente**

- Cuida el entorno en el cual desarrolla sus actividades académicas, manteniendo ordenado y limpio los espacios de uso común.
- Promueve acciones y asume compromisos con iniciativas de cuidado del medio ambiente.



#### - **Humanismo**

- Reconoce y se conduce de acuerdo a los principios humanistas de la medicina:
  - el de integralidad de la persona (todo ser humano es único e inviolable, sujeto de derechos desde su concepción);
  - el de beneficencia (toda persona merece el bien);
  - el de no maleficencia (primero no hacer daño) y;
  - el de justicia (nuestros derechos son inalienables).
- Demuestra preocupación por los demás e inicia acciones que ayuden solidariamente a quienes solicitan su colaboración.
- Demuestra sensibilidad hacia el dolor de las personas que sufren por causa de las enfermedades y se esmera en el cuidado diligente hacia ellas.

## **Capítulo II De la Facultad de Ciencias Médicas y su Gobierno**

### **Facultad de Ciencias Médicas**

**Art. 13** La Universidad Privada del Este, creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 13036 del 26 de marzo de 1992, de conformidad con su Estatuto (cap. V) y atendiendo el estudio de necesidades académicas ha creado por Resolución del Directorio N°38/2019 la Facultad de Ciencias Médicas, en la sede de Presidente Franco.

**Art. 14** La Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad Privada del Este, de la sede de Presidente Franco se denomina Prof. Dr. Manuel Riveros”: Facultad de Ciencias Médicas “

**Art. 15** Son órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias Médicas los definidos por el Estatuto de la Universidad Privada del Este y son los siguientes.

### **El Consejo de Facultad**

**Art. 16** Está constituido por a) el Decano; b) Tres Profesores; c) Un Egresado no docente; d) Un Representante Estudiantil. El Estatuto en su artículo 45° establece la selección de los miembros del Consejo y la duración de su representación. El Consejo de Facultad se reúne una vez al mes y de forma extraordinaria las veces que sea convocado por el Presidente. Son atribuciones del Consejo de Facultad:

- a) Elaborar los planes de estudio de la Facultad y modificarlos, sometiéndolos en cada caso al Consejo Superior Universitario.
- b) Proponer al Decano el nombramiento de Profesores y Encargados de Cátedra en conformidad con los Estatutos.
- c) Redactar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo a la aprobación del Rectorado, el Consejo Superior Universitario y el Directorio.
- d) Aprobar los programas preparados por los profesores del área respectiva.
- e) Proponer al Consejo Superior Universitario que se otorguen premios y recompensas, por obras, trabajos científicos e investigaciones, que realicen los profesores, egresados y estudiantes de la Facultad.



- f) Fijar las fechas de realización de exámenes.

### **El Decano**

**Art. 17** Es la autoridad responsable de dirigir y controlar las actividades académicas de la Facultad dentro de las normas establecidas y las atribuciones otorgadas por el Estatuto. El Decano es nombrado por el Directorio de la Universidad, dura tres años en sus funciones, pudiendo ser confirmado para otros ejercicios. El Estatuto (art. 39°) establece las condiciones para ser Decano:

- a) Poseer título universitario Nacional o Extranjero.
- b) Ser ciudadano paraguayo.
- c) Tener capacidad pedagógica debidamente comprobada por certificados o diplomas.
- d) No ejercer otras actividades en el sector público o privado, incompatibles, por su naturaleza o por indisponibilidad de suficiente tiempo, con el ejercicio del Decanato.

**Art. 18** Son atribuciones y obligaciones del Decano:

- a) Ejercer la representación de la Facultad.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Facultad.
- c) Organizar las mesas examinadoras.
- d) Hacer cumplir con fidelidad los Estatutos, Reglamentos de la Universidad y los Reglamentos de la Facultad.
- e) Informar periódicamente al Consejo de Facultad, al Consejo Superior Universitario, al Rector y al Directorio sobre el desenvolvimiento de la Facultad.
- f) Solicitar al Rector y al Directorio el nombramiento de Profesores Titulares y Adjuntos.
- g) Solicitar al Rector y al Directorio el nombramiento de Profesores Asistentes y Encargados de Cátedra.
- h) Mantener la disciplina de la Facultad.

**Art. 19** Son órganos consultivos de la Facultad de Ciencias Médicas los siguientes:

El Comité de Ética  
El Comité de Autoevaluación  
El Consejo Académico

**Art. 20** Las funciones de éstos órganos consultivos y quiénes lo integran se encuentran descritos en el Manual de Funciones aprobado por Resolución N° 99/2019 CSU.

## **Capítulo III De la Gestión Académica**

**Art. 21** Para una eficiente gestión de los cursos de grado y programas de postgrado, así como de la misión sustantiva de la FCM como docencia, extensión e investigación, el organigrama de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Privada del Este asigna los siguientes cargos directivos y operativos.



## **DIRECCIÓN ACADÉMICA**

SECRETARÍA ACADÉMICA  
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN CURRICULAR  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN  
COORDINACIÓN DOCENTE POR CICLOS  
COORDINACIÓN DE LABORATORIOS  
SECRETARIA DE CICLOS

## **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD**

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

## **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

COORDINACIÓN DE CURSOS DE POSGRADOS  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS  
SECRETARIA DE POSTGRADO  
COMITÉ CIENTÍFICO  
UNIDAD DE PUBLICACIONES  
DOCENTES INVESTIGADORES  
BIBLIOTECA Y RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN

## **DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN**

UNIDAD DE PROYECTOS  
UNIDAD DE DEPORTES Y CULTURA  
DOCENTES EXTENSIONISTAS

## **DIRECCIÓN DE BIENESTAR**

GABINETE PSICOLÓGICO  
UNIDAD DE BECAS Y MOVILIDAD  
UNIDAD DE SALUD INTEGRAL

**Art. 22** Las funciones de las Direcciones, coordinaciones y secretarías se encuentran en el Manual de Funciones.

**Art. 23** La gestión académica, principalmente del currículum, es responsabilidad de la Dirección Académica, que a través de los mecanismos de gestión realiza las tareas de planificación, dirección, evaluación, control y seguimiento de los procesos académicos.

## **Capítulo IV De los Profesores**

**Art. 24** En lo referente al Estamento Docente, la Facultad de Ciencias Médicas se regirá por el Estatuto de la Universidad Privada del Este y el Reglamento Docente.



## Capítulo V Del Desarrollo de las Actividades Académicas

**Art. 25** Las actividades académicas de la Facultad de Ciencias Médicas serán aprobadas por la Dirección Académica y consignadas en el Calendario Académico.

**Art. 26** El calendario académico comprenderá de ordinario un periodo de 43 semanas en el que se consignan, sin perjuicios de otras, las siguientes actividades:

- Periodo de formación y capacitación de docentes.
- Inicio del Proceso de Admisión.
- Periodo de presentación de planes anuales de clase.
- Periodo de inscripción y matriculación de estudiantes.
- Inicio y finalización de clases.
- Períodos ordinarios de evaluación del aprendizaje.
- Períodos de eventos académicos de investigación y extensión.
- Períodos de aplicación de mecanismos de evaluación y gestión de calidad.
- Asuetos y feriados.

**Art. 27** El horario ordinario de clases será de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 horas, pudiendo extenderse a los días sábados en caso de necesidad justificada y aprobada por la Dirección Académica. Los programas de postgrado establecerán sus horarios de clases.

El horario debe contemplar recesos de 15 minutos cada dos horas de clase y una hora para el almuerzo que en general estará comprendido entre las 12:00 y las 13:00 horas.

Los horarios de práctica hospitalaria por la naturaleza de la actividad desarrollada podrán obviar los recesos intermedios, no así el horario del almuerzo.

## Capítulo VI De la Gestión del Currículum

**Art. 28** La Dirección Académica es la instancia responsable de la gestión del currículum. Debe velar por el cumplimiento de los prerrequisitos y de las normativas académicas relacionadas a la gestión del currículum tales como:

- Podrán ser inscriptos a uno de los cursos de grado o programas de postgrado aquellos estudiantes que hayan cumplido efectivamente con todos los requisitos establecidos en la normativa de la FCM.
- Para la promoción a un curso inmediatamente superior, se debe verificar el cumplimiento de los prerrequisitos académicos indicados en el Plan de Estudios.
- Para ser inscripto al segundo y tercer curso del Ciclo Básico, el estudiante debe aprobar indefectiblemente por lo menos 60% de la carga horaria del plan de estudios del curso inmediato inferior.



- Para ser inscripto a los cursos del ciclo clínico, del cuarto curso en adelante, el estudiante debe aprobar indefectiblemente todas las asignaturas de los cursos anteriores.
- El currículum contempla seminarios de integración curricular y créditos por proyectos de investigación y extensión, por cada curso. La aprobación de estas actividades curriculares es considerada prerrequisitos para el curso inmediato superior.
- El estudiante que haya interrumpido sus estudios y desea retornar deberá realizar una solicitud a la Dirección Académica antes del periodo de matriculación.
- Las asignaturas aprobadas en otra Universidad, o en otra institución de Educación Superior del Paraguay que otorgue títulos cuya equivalencia universitaria esté establecida, especialmente en el área de Ciencias de la Salud, podrán ser convalidadas sólo hasta el tercer curso.
- Para los casos de convalidación de estudios realizados en el extranjero, deberá ajustarse a las normativas del Consejo Nacional de Educación Superior.
- El proceso de convalidación de materias requiere dictamen favorable del jefe de cátedra o en ausencia de éste del coordinador docente del ciclo. La solicitud de convalidación es remitida por la Dirección Académica al Consejo Superior Universitario para su tratamiento y aprobación.

## Capítulo VII De la Evaluación de la Actividad Académica

### Objetivo de la Evaluación Académica

**Art. 29** Mediante la evaluación académica se valora y estimula el proceso de enseñanza aprendizaje. El objetivo de la evaluación es siempre la mejora continua y el desarrollo de las competencias necesarias para alcanzar el perfil profesional propuesto en el Plan de Estudios. El resultado de la evaluación se expresa de forma numérica a través de una calificación.

### Escala de Calificación

**Art. 30** La evaluación de la actividad académica del alumno se expresará en una calificación, con una escala de 1 (uno) a 5 (cinco). Donde 1 (uno) es reprobado; 2 (dos) suficiente; 3 (tres) satisfactorio; 4 (cuatro) muy satisfactorio; y 5 (cinco) excelente. La calificación para los seminarios de integración curricular, proyectos de investigación y extensión y materias optativas que otorgan créditos académicos, se expresará como aprobado o reprobado.

**Art. 31** El docente deberá utilizar la escala de 1 (uno) a cinco (5) y se ceñirá al uso de números enteros. La escala de calificación es del 60% para obtener la calificación mínima. La escala se encuentra expresada en la siguiente tabla:

De 1 a 59 %	calificación 1 (uno)	Reprobado
-------------	----------------------	-----------



De 60 a 69 %	calificación 2 (dos)	Suficiente
De 70 a 80 %	calificación 3 (tres)	Satisfactorio
De 81 a 90 %	calificación 4 (cuatro)	Muy Satisfactorio
De 91 a 100 %	calificación 5 (cinco)	Excelente

**Art. 32** La calificación mínima para aprobar una asignatura es 2 (dos). En ningún caso podrá ser exigido a un estudiante la repetición de una asignatura ya aprobada.

**Art. 33** La Calificación Final es el resultado de la integración de las evaluaciones de primera, de segunda etapa y la evaluación integradora. Las mismas son de carácter obligatorio. Finalizadas las tres oportunidades, el alumno que no obtuviera la calificación mínima 2 (APROBADO), deberá volver a cursar la materia y cumplir con todos los requisitos para tener derecho a presentación a las evaluaciones.

#### **Periodos de Evaluación Ordinaria**

**Art. 34** De ordinario el sistema de evaluación comprende una evaluación de primera etapa, una evaluación de segunda etapa y una evaluación integradora. Las mismas se realizarán hasta en tres oportunidades fijadas en el calendario académico.

**Art. 35** Para las asignaturas de carácter anual el valor porcentual de las evaluaciones será el siguiente:

- Evaluación primera etapa comprenderá el 30% de la calificación final.
- Evaluación segunda etapa comprenderá el 30% de la calificación final.
- Evaluación integradora comprenderá el 40% de la calificación final.

**Art. 36** Para las asignaturas de carácter semestral el valor porcentual de las evaluaciones será el siguiente:

- Evaluación de primera etapa en el mes de mayo, que comprenderá el 30% de la calificación final.
- Evaluación de segunda etapa en el mes de Junio, que comprenderá el 30% de la calificación final.
- Evaluación integradora. Primera oportunidad en el mes de Julio o Diciembre; segunda oportunidad en el mes de Enero; tercera oportunidad en el mes de Febrero. La evaluación integradora comprenderá el 40% de la calificación final.



**Art. 37** Para los proyectos de investigación y extensión, los seminarios de integración curricular y las actividades académicas que otorguen créditos académicos el sistema de evaluación deberá ser descrito en el proyecto y aprobado por la Dirección Académica.

### **Sistema de Evaluación**

**Art. 38** El sistema de evaluación deberá comunicarse al alumno al comienzo del año académico junto con el programa. Corresponderá a la Coordinación de Docencia velar por el cumplimiento de esta disposición, sin perjuicio de la responsabilidad del profesor de la asignatura.

**Art. 39** El Jefe de cátedra o en ausencia de éste el encargado con mayor antigüedad, deberá describir en el plan anual de clases su sistema de evaluación, contemplando los periodos de evaluación

**Art. 40** Los instrumentos de evaluación deberán ser presentados al Departamento de Evaluación, dependiente de la Dirección Académica, por lo menos 48 horas antes de ser administrados para que se proceda a una revisión técnica y validación de los mismos.

**Art. 41** Los estudiantes tienen derecho a conocer los resultados definitivos de la evaluación académica y recibir una retroalimentación del aprendizaje, donde el docente debe señalar las capacidades no logradas, las acciones académicas para el logro de los objetivos de aprendizaje y ofrecer una orientación académica en un plazo no mayor a siete días.

**Art. 42** Una vez que los estudiantes hayan sido informados de su calificación y se haya realizado la retroalimentación, el docente deberá entregar a la Coordinación de Docencia la respectiva planilla, donde se consignan las calificaciones obtenidas o los puntos logrados. Las planillas deberán estar debidamente firmadas y entregadas en triplicado. Las mismas no deben contener enmiendas ni tachaduras.

**Art. 43** Cuando la Secretaría Académica recepciona las planillas de calificación procederá a su publicación en el sistema informático o en su defecto informará a los estudiantes que disponen de las calificaciones en secretaría.

### **Instrumentos de Evaluación**

**Art. 44** Las evaluaciones podrán ser pruebas objetivas basadas en un test, cuyo instrumento deberá ser verificado por el Departamento de Evaluación. Podrán ser también presentación de trabajos académicos como ensayos, monografías, portafolio de evidencias, resolución de casos prácticos u otra técnica de evaluación y aprendizaje que debe ser descrita en el plan anual de clases. Tanto la descripción de la técnica de evaluación como el instrumento de valoración (lista de cotejo, rúbrica, indicadores de valoración) deberán ser verificados por el Departamento de Evaluación.



**Art. 45** Las evaluaciones orales deberán contar indefectiblemente para su administración con una planilla de indicadores, que debe ser conocida por los estudiantes antes de ser evaluados. Los indicadores de evaluación para las pruebas orales deberán ser verificados por el Departamento de Evaluación.

### **Administración de las pruebas de Evaluación**

**Art. 46** Para la administración de las evaluaciones orales, el docente deberá estar acompañado por otro evaluador calificado del plantel docente de la carrera, nombrado por resolución del Decano.

**Art. 47** En ningún caso se podrá administrar una evaluación oral sin la presencia de dos o más docentes.

**Art. 48** El tiempo de duración de las evaluaciones, sean orales o escritas, deberán ser consignados en los instrumentos.

**Art. 49** Las evaluaciones escritas, con test de carácter objetivo no podrán durar más de 120 minutos.

**Art. 50** Las evaluaciones de carácter oral o práctico no podrán durar más de 60 minutos

### **Revisión de Calificaciones**

**Art. 51** El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación obtenida en una evaluación escrita, deberá solicitar al Director Académico, por escrito la revisión del instrumento en un plazo de tres días hábiles desde la fecha de publicación de la calificación.

**Art. 52** El Director Académico indicará la fecha de la revisión de la cual deberán participar los miembros del tribunal examinador y el estudiante que ha solicitado la revisión. En dicha reunión se labrará acta indicando los acuerdos alcanzados.

**Art. 53** El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de una evaluación oral, debe manifestarlo al profesor y al segundo evaluador, inmediatamente después de conocida la calificación y solicitar la reconsideración. En la revisión de la evaluación oral se labrará un acta en la cual se describe los indicadores no logrados por el estudiante y se justifica técnicamente la calificación obtenida. El acta debe estar firmada por el docente, el estudiante y el segundo evaluador.

**Art. 54** En caso de desacuerdo por parte del estudiante y agotada la primera instancia de revisión, podrá solicitar por escrito y con motivos fundados, al Director Académico, la designación de un segundo evaluador que deberá ser un docente escalafonado o un encargado de cátedra con más de cinco años de antigüedad. El segundo evaluador revisará el instrumento y escuchará los argumentos del estudiante para validar la calificación



obtenida o en su caso modificar la misma por motivos técnicamente fundados. Informará el resultado al Director Académico.

**Art. 55** En caso de que la Dirección Académica apruebe la modificación de la calificación, procederá a elaborar una nueva acta de calificación con la firma del segundo evaluador.

### **Requisitos para la Evaluación en el periodo ordinario**

**Art. 56** Son requisitos para la presentación a una evaluación:

- a. Cumplir como mínimo el 70% de asistencia a clases teóricas y el 80% a clases prácticas.
- b. En caso de ausencia haber cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos para la justificación de ausencias.
- c. Haberse inscrito hasta 24 horas antes de la fecha establecida para la examinación

### **Ausencia en las Evaluaciones**

**Art. 57** Se considerará ausencia en la evaluación cuando el estudiante no se presente en el día y en el horario establecido o se presente 15 minutos después de haberse iniciado la administración de la evaluación.

**Art. 58** En caso de ausencia, la misma debe ser justificada por escrito ante la Coordinación de Docencia hasta 48 horas después de la fecha de administración de la evaluación.

**Art. 59** En la nota de justificación, el estudiante deberá adjuntar la documentación respaldatoria y explicar suficientemente los motivos de la ausencia. Si fuera necesario, el responsable de Coordinación de Docencia convocará al estudiante para una entrevista.

**Art. 60** En caso de ser una ausencia por motivo de salud, el certificado médico de reposo debe estar firmado por un médico con registro profesional habilitado en el Paraguay por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

### **Evaluaciones Extraordinarias**

**Art. 61** Son consideradas evaluaciones extraordinarias las que se planifican fuera del periodo ordinario, tanto para las evaluaciones parciales y final. El periodo de evaluación extraordinaria debe estar consignado en el calendario académico.

**Art. 62** Las evaluaciones extraordinarias se administran en casos particulares, su objetivo es atender las necesidades especiales de los estudiantes y los casos referidos a:

- Estudiantes que requieran adelantar exámenes por motivos académicos o por movilidad internacional.



- Estudiantes que se hayan ausentado a los exámenes ordinarios por motivos de salud. En este caso las justificaciones deben seguir el procedimiento establecido en este Reglamento.
- Estudiantes con embarazo de riesgo que no puedan presentarse a los exámenes ordinarios.
- Estudiantes con condiciones especiales, sean estas debidas a una discapacidad o una situación social de emergencia, para lo cual se ha de implementar el mecanismo de ajustes razonables.

**Art. 63** Las evaluaciones extraordinarias deberán ser aprobadas por la Dirección Académica a solicitud fundada de un estudiante o de un docente. Las mismas deben ser programadas en los tiempos establecidos en el calendario académico.

**Art. 64** El periodo de tiempo para la solicitud de evaluaciones extraordinarias será establecido en el calendario académico.

### **Evaluación de la Práctica Hospitalaria**

**Art. 65** La evaluación de las Prácticas Hospitalarias, sean estas correspondientes al ciclo clínico o a la pasantía hospitalaria (internado rotatorio) se registrarán por el Reglamento de Práctica Hospitalaria.

## **Capítulo VIII De la Evaluación de la Gestión de Calidad**

**Art. 66** La evaluación de calidad de los servicios académicos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Privada del Este, sede Presidente Franco, tiene por objetivo fortalecer las instancias de gestión, motivando la mejora continua y la implementación de planes de mejora.

**Art. 67** Los instrumentos de evaluación de la gestión de calidad se encuentran descritos en los siguientes mecanismos:

- Mecanismo de seguimiento al proyecto académico.
- Mecanismo de selección, capacitación, evaluación y promoción del personal académico.

**Art. 68** Así también se generarán instrumentos para la evaluación de satisfacción correspondientes a los siguientes procesos académicos:

- Proceso de ingreso y admisión.
- Proceso de comunicación interna e institucional.
- Proceso de formación y evaluación.



- Procesos de servicios educativos: bienestar, infraestructura, biblioteca y redes, laboratorios, proyectos.
- Procesos de orientación académica y tutorías.
- Procesos de práctica hospitalaria.
- Procesos de seguimiento a egresados y vinculación con el medio.

## Política de Calidad

**Art. 69** La Facultad de Ciencias Médicas considera estratégico establecer un Sistema de Gestión y Aseguramiento Interno de Calidad, con el fin de sistematizar la planificación, revisión y mejora de los servicios académicos que ofrece.

**Art. 70** Desarrollar una cultura de la evaluación y de la calidad en la institución implica crear conciencia de que, es necesario revisar nuestras acciones para identificar oportunidades de mejora. Esta política de calidad tiene como propósito fortalecer procesos participativos y abiertos, basados en un enfoque sistémico, flexible y de aprendizaje:

- Participativo y abierto, para compartir la información con toda la comunidad académica y considerar con franqueza debilidades y fortalezas.
- Enfoque sistémico, porque no está ligado a un solo individuo sino a toda la organización a través del ordenamiento de los procesos en un sistema.
- Flexible, para aceptar y adoptar los cambios que sean necesarios.
- Enfoque de aprendizaje, que la entiende como un proceso continuo y creativo, que se desarrolla, adapta y se transforma en respuesta a las necesidades del medio.

## Seguimiento, medición, análisis y mejora

**Art. 71** La Dirección de Gestión de Calidad implementa los procesos de seguimiento, medición, análisis y mejora continua con la finalidad de afianzar la calidad en los servicios académicos.

**Art. 72** La Dirección de Gestión de Calidad, semestralmente realizará de forma aleatoria los controles del funcionamiento de los procesos académicos a través de la revisión de los planes de clase, libros de cátedra, cumplimiento de manual de funciones, aplicación de mecanismos, elaboración del índice de eficiencia interna, entrevistas con docentes, estudiantes y egresados.

**Art. 73** Aplicará además, las encuestas de satisfacción al culminar un proceso académico; las cuales están dirigidas a los egresados, docentes, estudiantes y personal administrativo.

**Art. 74** Al culminar el curso de nivelación se deberá aplicar una encuesta de satisfacción y monitorear la inserción de los estudiantes admitidos.



## **Socialización de Resultados y Planes de Mejora**

**Art. 75** Los resultados obtenidos en las encuestas de satisfacción y en los instrumentos de los mecanismos de seguimiento del proyecto académico serán socializados con la comunidad universitaria.

**Art. 76** Estos resultados serán analizados en el Consejo Académico y se diseñarán los planes de mejora a ser presentados al Consejo de Facultad.

## **Evaluación del Desempeño**

**Art. 77** Para la evaluación del desempeño académico se utilizarán los procedimientos e instrumentos descritos en el Reglamento Docente y en el Mecanismo de selección, capacitación, evaluación y promoción del personal académico.

**Art. 78** La evaluación del desempeño del personal administrativo y de servicios será realizado con los instrumentos propuestos por la instancia central de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Administrativa de la Universidad.

## **Capítulo IX De Títulos y Diplomas**

**Art. 79** La Facultad de Ciencias Médicas de la Sede Presidente Franco podrá otorgar título de grado y de posgrado.

## **Capítulo X De las Disposiciones Finales**

**Art. 80** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Rectorado, así como todas las dudas que la interpretación o aplicación susciten.

## **Capítulo XI De las Disposiciones Transitorias**

**Art. 81** A los alumnos que se encontraren en una situación académica que colisione con el nuevo reglamento, se les concederá el año lectivo 2020 para la regularización respectiva. Para el efecto, el Decanato adoptara las medidas pertinentes.

**Art. 82** El presente Reglamento Interno entrara en vigencia tras su homologación por el Consejo Superior Universitario, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores y contrarias a éste.